

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE ABRIL DE 2024

En la Sede de la Diputación, en la Sala de Reuniones de la 5ª Planta, a quince de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos, se *reúne* la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, con la asistencia de los/as señores/as Diputados/as:

- D. Nicolás José Navarro Díaz – Vicepresidente Primero.
- Dª. Marta Nieves Ballesteros – Vicepresidenta Segunda.
- D. José Eric Escobedo Jiménez – Vicepresidente Tercero.
- Dª. Mónica Castillo de la Rica – Vicepresidenta Cuarta.
- D. Antonio Díaz Sánchez.
- D. José Ramón Jiménez Domínguez.
- Dª. Ana María Molina Gálvez.
- Dª. María Cleofé Vera García.

Secretaría General: Dª. Mª Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

No asiste a la sesión el Sr. Diputado Provincial D. Antonio Mancilla Mancilla.

Asisten como invitados/as los/as Sres./as Diputados/as Provinciales, Dª. Pilar Caracuel Sánchez, Dª. María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D. José Ignacio Garrido López, Jefe Gabinete Presidencia, y D. Juan Manuel Fernández Carbonell, Coordinador de Presidencia.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024.

Dada cuenta del borrador del Acta celebrada en sesión ordinaria el día 08 de abril de 2024, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	1/25





2º.- INFORMES - PROPUESTAS DE LOS/LAS SRES./AS DIPUTADOS/AS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

En este apartado no se presentan propuesta alguna por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

3º.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCEPTO SUBVENCIONABLE (DEL CAPÍTULO 4 AL CAPÍTULO 7) REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DÓLAR, EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2023. (Expte. MOAD 2024/PES_01/003370).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante escrito de fecha 15/2/2024 y número de registro 2024006211, el Ayuntamiento de referencia solicita, en relación con la Convocatoria 2023 de Subvenciones de Transformación Digital dirigidas a municipios u entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, y respecto de 1.000,00 € concedidos para "Soporte Técnico Diputación para Implantación Gestión de Cementerios", sean añadidos *al capítulo 7 para la "Renovación de las infraestructuras de la red Mulhacén del Ayuntamiento y la Renovación y adecuación de la caja principal de distribución y cableado de la red Mulhacén en el Ayuntamiento". Resultando el Capítulo 7 con un total de 5.000 €.*

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2023 fue aprobada la Convocatoria de las Subvenciones señaladas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, el municipio de DÓLAR solicitó una subvención para (literalmente):

Nº EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	Nº - MUNICIPIO	CUANTÍA SOLICITADA ART. 1.2	CUANTÍA SOLICITADA ART. 1.3	TOTAL CUANTÍA	ART. 1.2	ART. 1.3	ART. (S) SOLICITADO (S) - ART. (S) CONCEDIDO (S)	DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
2023STD_01/000029	2023020185	25/04/2023	P1807100A - DÓLAR	4.000,00€	1.000,00€	5.000,00€	X	X	X	1.2.A, 1.2.C, 1.3.A Renovación infraestructuras cableado red Mulhacén Ayuntamiento. Renovación del equipo informático de la oficina Técnica M.A. Soporte técnico Diputación para implantación Gestión de Cementerios.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	2/25





A través de Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27/12/2023 se aprobó la concesión de las subvenciones indicadas, especificando para el Ayuntamiento de DÓLAR:

NÚM. EXPEDIENTE	NÚM. REGISTRO	FECHA SOLICITUD	CI/ ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	ART. (S) CONCEDIDOS Y DESCRIPCIÓN	CAP. 7 (€)	CAP. 4 (€)	CUANTÍA CONCEDIDA (€)
2023/STD_01/000029	2023020185	25/04/2023	P1807100A-DÓLAR	5.000,00	12.A. 12.C. 13.A. RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS CABLEADO RED MULHACÉN AYUNTAMIENTO. RENOVACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA OFICINA TÉCNICA M.A. SOPORTE TÉCNICO DIPUTACIÓN PARA IMPLANTACIÓN GESTIÓN DE CEMENTERIOS.	4.000,00	1.000,00	5.000,00

Dicha Resolución preveía en su apartado tercero: *Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.*

La justificación de las subvenciones se regula en el artículo 8 de las Bases de la Convocatoria. Al no preverse resolución provisional, sino que la resolución de concesión tiene carácter definitivo, el artículo 6.5 de dichas Bases, en su párrafo 3º prevé: *(...) teniendo en cuenta que en la presente Convocatoria no es posible reformular solicitudes, con ocasión de la justificación de la subvención resultan admisibles modificaciones de los conceptos subvencionables solicitados, pero teniendo en cuenta el capítulo (o capítulos) de gastos comprendido (s) en la solicitud (...). Es decir, si se ha solicitado la subvención para financiar gastos de un capítulo concreto (o de ambos), en la justificación pueden efectuarse cambios de los conceptos (solicitados) incluidos en dicho capítulo, pero respetando los totales de las cuantías (solicitadas) con cargo a cada uno de los capítulos.*

El Grupo de Valoración, designado por Resolución núm. 2850 de fecha 12/06/2023, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, con fecha 23/2/2024 celebra sesión en la que propone la desestimación de la solicitud.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Conforme establece el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	3/25



En este sentido, tal y como se ha indicado en los antecedentes, la resolución de concesión preveía la posibilidad de rechazar la subvención en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna, sin que el Ayuntamiento en cuestión indicara nada al respecto.

Es más, a día de la fecha, la citada Resolución de concesión se trata de un acto firme y consentido, habiendo transcurrido el plazo previsto para la interposición de los recursos correspondientes (de reposición y el contencioso-administrativo).

II. Por otra parte, a pesar de lo indicado en el fundamento anterior, aun en el supuesto de que se quisiera acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de DÓLAR, existe una imposibilidad material de llevar a cabo lo reclamado: la concesión de las presentes subvenciones correspondientes a 2023, requirió una modificación presupuestaria llevada a cabo en dicho ejercicio (2023), mediante transferencia de crédito del capítulo 4 al 7 del Presupuesto de la Diputación, correspondiéndose a los capítulos 2 y 6 de los Presupuestos de las Entidades Locales beneficiarias. En este sentido, tratándose de un presupuesto cerrado, no es posible volver a efectuar una modificación presupuestaria con cargo a dicho ejercicio.


III. Para supuestos como el presente, las Bases de la Convocatoria (ver antecedente cuarto) permiten en fase de justificación el cambio de conceptos subvencionados, siempre que no refieran a modificaciones del capítulo concedido. Así, por ejemplo, si la solicitud y concesión de la subvención afecta al capítulo 2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (como sucede en el presente caso) y no es posible justificar "soporte en la implantación de soluciones propuestas por la Diputación: Gestión de Cementerios", resulta admisible justificar otro concepto, pero dentro de dicho capítulo 2 de gastos.

Finalmente, incluso para el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda llevar a cabo lo indicado en el párrafo precedente, las Bases de la Convocatoria disponen, en el Anexo 3 correspondiente a la "Cuenta Justificativa", un apartado referente a la renuncia total / parcial de la ejecución de la subvención concedida, pudiendo proceder a la devolución voluntaria del remanente no aplicado, en cuyo caso, por aplicación de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto, no se incoaría expediente de reintegro.

IV. Resulta competente para la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado 42.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica.

En base a todo lo anterior, de conformidad con el acta de fecha 23/2/2024 del Grupo de Valoración designado por Resolución núm. 2850 de fecha 12/06/2023 y con el Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	4/25





Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica que suscribe, formula a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. Desestimar la solicitud de cambio de concepto subvencionable (del capítulo 4 al capítulo 7) realizada por el Ayuntamiento de DÓLAR, con CIF P-1807100A, en relación con la Subvención concedida para Transformación Digital, correspondiente a la Convocatoria de 2023.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de DÓLAR podrá llevar a cabo lo indicado en las Bases de la Convocatoria para supuestos similares al solicitado”.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

4º.- DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA JURÍDICA DE LOS SUMINISTROS, Y CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA, Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA A FAVOR DEL TERCERO. (Expte. MOAD 2024/OFI_01/000014).

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“D. Antonio Mancilla Mancilla, Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia de 20 de julio de 2023.

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora con nº 2024/OFI_01/000014 , que se está tramitando desde la Intervención de la Diputación de Granada, relativo a las Facturas Emitidas y visto el informe emitido por la Intervención sobre la omisión de fiscalización observada:

PRIMERO: Vista la Memoria/Informe emitido por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, con la justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se han incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Diputación de Granada.

SEGUNDO: Indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento previa tramitación de expediente de omisión de función interventora

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	5/25





y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

- ✓ Fecha o periodo: 2023.
- ✓ La relación de facturas indicadas se encuentra conformadas.

Relación de Servicios:

N.º de Registro Plataforma de Facturación	Fecha de Registro Plataforma de Facturación	N.º de Documento	Nombre o Razón Social	NIF/CIF	Texto Explicativo	Ejercicio	Programa	Económica	Importe
F/2023/11390	30/12/23	2023-32	JOSE MARTINEZ MOYA	76148421K	DIRECCIÓN OBRA LABORATORIO EN FINCA LOS MORALES. HUESCAR	2023	41911	22706	
Total.....									1.501,09 €

Desglose por partida económica:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe Total
201	41911	22706	Asistencias técnicas (Plantaciones, podas, estudios, etc.)	1.501,09 €

TERCERO: Los precios aplicados a cada uno de estos s se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dichos suministros, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial.

Valoración de los suministros prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones: El importe de las facturas afectadas hacen un total de **1.501,09 €**

CUARTO: Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado. Visto los precios de suministros de

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	6/25



iguales características, se comprueba que están en precio con otros competidores, no siendo en ningún caso superior al mercado.

QUINTO: En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa a petición de la unidad gestora, sobre la inexistencia jurídica del contrato del acto de continuidad (prórroga funcional), al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativas no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad nulo de un contrato administrativo vencido, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato.

Por todo lo expuesto, el Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, eleva PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la declaración de inexistencia jurídica de los suministros referidos.


SEGUNDO: Convalidar el gasto correspondiente a la factura reseñada, reconociendo y liquidando las obligaciones contraídas a favor del tercero relacionado a continuación, por importe total: **1.501,09 €**

• Relación de servicios:

N.º de Registro Plataforma de Facturación	Fecha de Registro Plataforma de Facturación	N.º de Documento	Nombre o Razón Social	NIF/CIF	Texto Explicativo	Ejercicio	Programa	Económica	Importe
F/2023/11390	30/12/23	2023-32	JOSE MARTINEZ MOYA	76148421K	DIRECCIÓN OBRA LABORATORIO EN FINCA LOS MORALES. HUESCAR	2023	41911	22706	
Total.....									1.501,09 €

Desglose por partida económica:

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	7/25





Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe Total
201	41911	22706	Asistencias técnicas (Plantaciones, podas, estudios, etc.)	1.501,09 €

TERCERO: Dar cuenta de la presente Propuesta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

5.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROYECTO "TRAINING PACKAGE FOR SKILLING-UP CULTURAL WORKERS ON DIGITALISATION OF CULTURAL HERITAGE ASSETS IN RURAL AREAS", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL PROGRAMA ERASMUS + DE LA UNIÓN EUROPEA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/005946).

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Vistos los antecedentes normativos y consideraciones técnicas incluidas en el Informe Técnico emitido por la Jefa de Servicio de Desarrollo Local y el Informe Jurídico del Jefe de Sección Económico y Financiera de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

Vista la **convocatoria 2024 del Programa de la Unión Europea ERASMUS+** y que, atendiendo a las disposiciones de dicha convocatoria, se estima conveniente que la Diputación de Granada presente el **PROYECTO "Training Package for Skilling-up Cultural Workers on Digitalisation of Cultural Heritage Assets in Rural Areas"** (Paquete formativo para incrementar las capacidades de los trabajadores culturales en relación con la digitalización de los elementos del patrimonio cultural de las zonas rurales) teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su artículo 36.d) como competencia propia de las Diputaciones: "*d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*".

Visto que el proyecto "Training Package for Skilling-up Cultural Workers on Digitalisation of Cultural Heritage Assets in Rural Areas" está centrado en desarrollar materiales formativos para los trabajadores del sector cultural que incrementen su conocimiento, habilidades y actitudes en relación con la digitalización de los elementos del patrimonio cultural, a la vez que

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	8/25





su comprensión y respeto por los objetivos de sostenibilidad para el patrimonio cultural, con lo que se incrementará la capacidad turística del territorio.

Visto que la **Diputación de Granada gestionará un total de 50.128 €, de los que está previsto que 50.128 € (100%) sean aportados por la Unión Europea**, en el marco del Programa ERASMUS+, sin que sea precisa aportación financiera de la Diputación de Granada.

Visto que los objetivos del proyecto son acordes a los de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada y que el plazo de ejecución del proyecto está previsto que comprenda desde el 1 de diciembre de 2024 y que acabe el 28 de febrero de 2027 (27 meses).

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y considerando lo dispuesto en el artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, se eleva la siguiente propuesta de Resolución al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno:

- **Solicitud del PROYECTO "Training Package for Skilling-up Cultural Workers on Digitalisation of Cultural Heritage Assets in Rural Areas"**, en el marco de la convocatoria 2024 del Programa ERASMUS + de la Unión Europea".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026, ANUALIDAD 2024, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO EL 26 DE FEBRERO DE 2024. (Expte. MOAD 2024/PES_01/002225).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

"El PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN prevé en su apartado 7.1 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento. Tal y como determina el artículo 12.3 del RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, por lo tanto, la competencia para su aprobación es del Presidente de la Diputación, el cual deberá resolver asistido por la Junta de Gobierno aplicando por analogía lo previsto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación que atribuye la competencia para la aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones de

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	9/25





concurrencia competitiva y las de concesión de premios, galardones, concursos, becas y otras actuaciones de fomento al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

Con fecha 5 de abril de 2024 el Servicio de Acción Cultural propone modificación del PES 2024-2026 en los siguientes términos:

La Delegación de Cultura y Educación persigue entre otros, el siguiente objetivo estratégico:

- Impulsar la creación artística y literaria

Por ello, se propone la inclusión dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2024-2026 – ANUALIDAD 2024 (Expte. MOAD 2024/PES_01/002225) de una Convocatoria de Ayudas a Proyectos Cinematográficos, largometrajes y cortometrajes, tanto de ficción como documentales, que potencien la imagen de la provincia, tanto a nivel nacional como internacional, y más en concreto, el patrimonio, las tradiciones y las personalidades de la cultura granadina.

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, entre los que destacan:

1. Proyectos estrenados en 2024.
2. Proyectos rodados total o parcialmente en localizaciones pertenecientes a municipios de la provincia de Granada.
3. Proyectos cuyo contenido gire en torno a la cultura y la imagen de la provincia de Granada.

Dichas ayudas se concederán a los proyectos que cumpliendo con dichos requisitos sea merecedores de las mismas, a juicio de la comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.


AYUDAS A PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: empresas productoras o personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

- Ejercicio 2024: 35.000,00 €
- Ejercicio 2025: 45.000,00 €
- Ejercicio 2026: 45.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	10/25





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.47000

De la liquidación del PES 2021-2023 se pudieron extraer sugerencias para la elaboración del PES 2024-2026, de esa forma y, a la vista del Presupuesto de la Delegación para 2024 se consideró oportuno "mantener las mismas líneas de actuación, a excepción del Premio Virgilio Castilla incluido en la Línea 1 por no haber obtenido los valores esperados, por lo que se considera conveniente no incluirlo en el próximo PES. En contrapartida, y teniendo en cuenta las previsiones del Presupuesto General de la Diputación para 2024 se considera conveniente oportuno impulsar nuevas líneas de subvenciones previsiblemente social y económicamente más eficaces en torno a la Navidad y la Semana Santa". No obstante lo expuesto, por error se mantuvo la convocatoria del premio Virgilio Castilla, siendo procedente eliminar tal previsión de la Línea 1 del PES 2024-26.

Por lo expuesto, VISTO EL INFORME EMITIDO POR EL Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, se eleva a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, la siguiente **PROPUESTA**:

Uno. – Aprobar la modificación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026- Anualidad 2024**, aprobado el 26 de febrero de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno **para incluir una nueva Línea Estratégica denominada AYUDAS A PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS EN TORNO A LA CULTURA Y LA IMAGEN DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

ANEXO
PLAN ESTRATÉGICO TRAS LA MODIFICACIÓN


PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026

Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO SUBJETIVO
- 3.- ÁMBITO TEMPORAL
- 4.- ÁMBITO MATERIAL
- 5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
- 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:
 - 6.1.- Objetivos Generales
 - 6.2.- Objetivos Estratégicos

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	11/25





- 6.3.- Impacto de los Objetivos
- 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN
- 8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
- 9.- BENEFICIARIOS
- 10.- MODALIDAD DE CONCESIÓN
- 11.- LÍNEAS DE ACCIÓN
- 12.- TRANSPARENCIA
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:


- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

"Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	12/25





contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.


Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que *"las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCU7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCU7KM	Página	13/25



cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

4.- ÁMBITO MATERIAL

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.


La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado con la participación del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, el Servicio de Acción Cultural y la Dirección del Centro José Guerrero de la Delegación de Cultura y Educación.

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	14/25





6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2.- Objetivos Estratégicos

- Impulsar la creación artística y literaria
- Estimular el esfuerzo que realizan numerosos colectivos y particulares en las fechas navideñas instalando los tradicionales belenes y nacimientos, tan profundamente arraigados en la cultura popular española,
- Fomentar la realización actividades de carácter cultural promovidas por hermandades y cofradías de la provincia de Granada que tengan lugar en los templos o en cualquier otro recinto acorde con la naturaleza del acto, tales como conciertos y otros eventos de carácter cultural.
- Potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia


6.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

7.1 Seguimiento y evaluación

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	15/25





De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:


- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para la Delegación de Cultura y Educación.

8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	16/25





optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- del presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión y gestión de las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva o no competitiva y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para cada anualidad, a excepción de las que figuren como nominativas en el Presupuesto anual de la Diputación de Granada.

11.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

12.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	17/25





ANEXO 1

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Línea 1

APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura incentivar, promover y difundir la creación artística y literaria como forma de impulsar y reconocer la labor de los artistas y creadores. Concretamente, se prevé llevar a cabo convocatorias de premios para fomentar la lectura entre los niños, la creación literaria y la producción artística.

Áreas de competencia afectadas

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	18/25



materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública para cada uno de los premios que se indican a continuación, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes.

Dicha ayuda se concederá a la obra/proyecto que cumpliendo con dichos requisitos sea merecedora del premio, a juicio del jurado o comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.

Las bases deberán contener los participantes a los que se dirige la convocatoria, temas y condiciones, plazo y forma de presentación de solicitudes, sistema de selección de la obra, fallo, premio y condiciones de devolución de la obra, así como los anexos correspondientes.

1.- Concesión del PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 3.000,00 €

Ejercicio 2025: 3.000,00 €

Ejercicio 2026: 3.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. Concesión del PREMIO GRANADA DE FONDO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica


DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 12.000,00 €

Ejercicio 2025: 12.000,00 €

Ejercicio 2026: 12.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	19/25





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.333111.48100

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Línea 2

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES MÚSICO-CULTURALES REALIZADAS EN TORNO A LA NAVIDAD Y LA SEMANA SANTA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura estimular el esfuerzo que realizan numerosos colectivos y particulares en las fechas navideñas y en Semana Santa, instalando en sus domicilios o locales de reunión los tradicionales belenes y nacimientos, tan profundamente arraigados en la cultura popular española, y fomentar la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter culturales en torno a la Semana Santa. Concretamente, se prevé llevar a cabo convocatorias de premios y subvenciones para fomentar la realización de actividades de contenido cultural en torno a la Semana Santa y la Navidad y de mantener estas manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia.


Mediante esta línea de subvenciones se impulsa el aspecto cultural de nuestra provincia, ensalzando dichas actividades realizadas en torno a la Navidad y la Semana Santa, de tal forma que se beneficie la provincia y que se produzca una mayor repercusión de la imagen cultural que de ella se ofrece al mundo, favoreciendo así el turismo.

Áreas de competencia afectadas

La promoción de la cultura, en su más amplio aspecto, figura entre las competencias de los municipios, competencia reconocida legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local, siendo una de las manifestaciones culturales más relevantes de la provincia de Granada y promoviendo su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas, en este caso, de carácter económico.

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	20/25





La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El mismo texto legal, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, concediéndose a todas las solicitudes que cumplan con los correspondientes requisitos. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.


1. Concurso Provincial de Belenes.

Sector al que se dirige la ayuda: asociaciones, parroquias y establecimientos comerciales de localidades de la provincia de Granada con una población inferior a 5.000 habitantes.

Dotación económica previsible:

- Ejercicio 2024: 3.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCH7KM	Página	21/25





- Ejercicio 2025: 3.000,00 €
- Ejercicio 2026: 3.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

2. Convocatoria ayudas para programación cultural en torno a la Semana Santa

Sector al que se dirige la ayuda: Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de la provincia de Granada

Dotación económica previsible:

- Ejercicio 2024: 100.000,00 €
- Ejercicio 2025: 100.000,00 €
- Ejercicio 2026: 100.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

Línea 3

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO

La previsión para la anualidad 2024, sin perjuicio de cualquier alteración en atención a las modificaciones presupuestarias que se puedan aprobar durante el ejercicio, asciende a 30.000,00 € según el siguiente detalle:

1.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra edición 2024

Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Música Alpujarra

Importe. - 25.000,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios.

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia.

2.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Teatro de la Alpujarra edición 2024

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	22/25





Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Teatro Alpujarra

Importe. - 5.000,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Teatro de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia

Línea 4

AYUDAS A PROYECTOS CINEMATográfICOS EN TORNO A LA CULTURA Y LA IMAGEN DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura incentivar, promover y difundir la creación artística y literaria como forma de impulsar y reconocer la labor de los artistas y creadores. Concretamente, se prevé llevar a cabo una Convocatoria de Ayudas a Proyectos Cinematográficos, largometrajes y cortometrajes, tanto de ficción como documentales, que potencien la imagen de la provincia, tanto a nivel nacional como internacional, y más en concreto, el patrimonio, las tradiciones y las personalidades de la cultura granadina.

Áreas de competencia afectadas

La promoción de la cultura, en su más amplio aspecto, figura entre las competencias de los municipios, competencia reconocida legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local, siendo una de las manifestaciones culturales más relevantes de la provincia de Granada y promoviendo su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas, en este caso, de carácter económico.

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	23/25





La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El mismo texto legal, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, concediéndose a todas las solicitudes que cumplan con los correspondientes requisitos. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.

1. AYUDAS A PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS

Sector al que se dirige la ayuda: empresas productoras o personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

- Ejercicio 2024: 35.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	24/25





- Ejercicio 2025: 45.000,00 €
- Ejercicio 2026: 45.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.47000“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ninguno por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

9º.- PROTOCOLO.

En el apartado de Protocolo, la Junta de Gobierno acuerda dar el pésame a:

- D. Álvaro Ortega Santos, trabajador del Archivo Provincial - Secretaría General, por el fallecimiento de su padre.
- D^a. Ana María Mendoza Maldonado, trabajadora de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, por el fallecimiento de su padre.
- D. Carlos Rafael Montoro Ruiz, trabajador de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, por el fallecimiento de su hermana.
- D^a. Macarena López Calahorro, trabajadora de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, por el fallecimiento de su padre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Fecha	23/04/2024 13:32:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XS3ILF75272W7AQFNCUH7KM	Página	25/25

